



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de junio de 2022

VISTO, el Informe N° 140-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 0215-VPA-UNCA-222, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2019/CO-UNCA de fecha 5 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 140-2022-OGC-UNCA de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Vicepresidenta Académica que, de la revisión efectuada al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2022/CO-UNCA

documento, por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 215-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, y se deje sin el Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2019/CO-UNCA de fecha 5 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos, tiene por objeto normar, fijar criterios y regular los procedimientos para otorgar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional a nombre de la Nación por la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Asimismo, en su artículo 44° establece que, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Y en su artículo 45 señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, tomando en consideración los requisitos mínimos establecidas en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*. Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas las cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; ello significa que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está en la facultad de **aprobar**, modificar o derogar sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaría General, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0236-2022/CO-UNCA

Asesoría Jurídica de la UNCA, a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 01 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 215-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 037-2022 de fecha 01 de junio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2019/CO-UNCA de fecha 5 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y **APROBAR** el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 215-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2019/CO-UNCA de fecha 5 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 215-VPA-UNCA-222 de fecha 01 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIÓ MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

(044) 365463



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL



Jr. Miguel Grau N° 459 - 469
Huamachuco



secretario.general@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe